

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 16 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.Ica, 11 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 214-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 241-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N° 181-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de febrero de 2024, Oficio N° 002-2024-MDP-UF/WWGG de fecha 18 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece sobre condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: "**33.1.** Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: **1.** El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. **2.** Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. **3.** Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar";

Por su parte, el artículo 34º de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: "**34.1.** En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: **1.** Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. **2.** Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. **34.2.** En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)"

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 16 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Oficio Nº 002-2024-MDP-UF/WWGG de fecha 18 de enero de 2024, el gerente de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Parcona, solicita opinión técnica y factibilidad de servicios para el proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la calle José Balta intersección de calle Andrés Avelino Cáceres hasta intersección prolongación Mariano Melgar del distrito de Parcona, provincia de Ica - Ica"; adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe Nº 181-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, solicita a la Gerencia de Operaciones el pronunciamiento a la solicitud de factibilidad;

Que, mediante Informe Nº 241-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, otorga factibilidad de los servicios de saneamiento, el cual es validada por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras (Informe Nº 214-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de febrero de 2024); recomendando se apruebe la Factibilidad para el proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la calle José Balta intersección de calle Andrés Avelino Cáceres hasta intersección prolongación Mariano Melgar del distrito de Parcona, provincia de Ica - Ica", vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, y la aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- La factibilidad de Agua Potable, el proyecto contempla solo 30 conexiones domiciliarias de agua potable, por lo que, es viable la factibilidad de agua potable a la matriz existente de PVC de Ø 110 mm.

Sistema de Alcantarillado:

- La factibilidad de Alcantarillado, el proyecto solo contempla la instalación de 30 conexiones domiciliarias de desagüe, por lo que, es viable la factibilidad de alcantarillado a los buzones existentes en las transversales de la calle José Balta, pero esta factibilidad está suspendida a que el proyecto considere la colocación de un sistema anti olores en la cámara de desagüe ubicada en el AA.HH. 12 de marzo de Parcona.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras; resulta necesario aprobar la Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto Factibilidad para el proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la calle José Balta intersección de calle Andrés Avelino Cáceres hasta intersección prolongación Mariano Melgar del distrito de Parcona, provincia de Ica - Ica";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 116 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Factibilidad para el proyecto “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la calle José Balta intersección de calle Andrés Avelino Cáceres hasta intersección prolongación Mariano Melgar del distrito de Parcona, provincia de Ica – Ica”, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyecto y Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución la Municipalidad Distrital de Parcona, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.